



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitres (2023)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Cooperativa de Promoción Integral Educativa (COPIE)- NIT 811.003.631-3
Demandado	Diego Alexander Suarez Morales C.C. 1.128.389.752
Radicado	05001-40-03- 014-2020-00688-00
Asunto	Requiere cajero pagador

Se **REQUIERE** al cajero pagador de **AXPRESS CARGA Y COURIER** , para que manifieste las razones por las cuales no ha dado respuesta al oficio n° 961 del 18/12/2020 , en relación al embargo y retención del 30% que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga Diego Alexander Suarez Morales, C.C. 1.128.389.752 por parte de AXPRESS carga y courier.

Se le recuerda a la entidad que las medidas se perfeccionaron desde la comunicación de los referidos oficios, momento desde el cual deben responder por los respectivos dineros de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 593 C.G.P.

Así mismo, se le pone de presente lo dispuesto en el artículo 44 ibídem, a cuyo tenor: *“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.*

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a9a0e99ea4ff6c489990b153de4192b96300ab53315a5fa2432e4730970db2**

Documento generado en 24/02/2023 12:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>